Alcaldía de Bucaramanga	**CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE CONTRATACIONES CON OBJETO IGUAL**	Código: F-GJ-1140-238,37-053
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Julio-10-2018
		Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CERTIFICA:

Que para llevar a cabo las actividades del macroproceso I (gestion administrativa de bienes y servicios), se ha determinado contratar varios apoyos que posean la idoneidad y experiencia necesaria que garanticen la eficiencia, eficacia y oportunidad de la gestión.

Para tal efecto, se considera necesaria la disponibilidad de personas que presten sus servicios en la Secretaría de Educación, para que desarrollen el siguiente objeto igual: **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA EN EL MACROPROCESO I (GESTION ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS).**

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría Administrativa, al no existir al interior del Municipio planta de personal suficiente para ejecutar actividades antes referidas, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, para el desarrollo de las mismas, que reúna el perfil requerido en el estudio previo.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

> *"(…)* ***Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)" Subrayado fuero de texto*

Que, por lo anterior, y advirtiendo que existen contratos vigentes con objeto igual al que se pretende suscribir, se autoriza la contratación antes indicada.

Dado en la ciudad de Bucaramanga, 18 NOV 2026

MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Proyectó: Andrea Prieto Cuadros – Abogada cps
Revisó: Tatiana Zafra Santos – Profesional Universitario